I. INFORMACION DEL AREA SOLICITANTE	
FECHA DE SOLICITUD:	NOVIEMBRE 2026
ENTIDAD/ DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
SOLICITANTE:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
CARGO/ CONTRATISTA:	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

Solicitamos al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales dar inicio y adelantar el siguiente proceso de contratación:

II. INFORMACION DEL PROCESO			
MODALIDAD DE CONTRATACION:	DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, FORTALECIENDO LA INSTITUCIONALIDAD, Y GESTIÓN CONTRACTUAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUSLES, ENFOCADOS EN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.		
CUANTÍA:	OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.354.686,00)		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BYRON YAHIR IPIAL IPIAL	**CC/CE/NIT:**	1.010.152.070

III. INFORMACION PRESUPUESTAL					
CDP No.	2026.IAC.01.001891	RUBRO:	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	FECHA:	OCT.29.2026

Para efectos de iniciar y adelantar el proceso de contratación solicitado se hace entrega de los siguientes documentos:

IV. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS ANEXOS				
	DOCUMENTOS	No.de folios	Físico / digital	N/A

1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.		X	
2	ESTUDIOS PREVIOS.		X	
3	ANÁLISIS DEL MERCADO.			
4	CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.		X	
5	PROPUESTA DE SERVICIOS, TÉCNICA Y ECONÓMICA.		X	
6	HOJA DE VIDA- SIGEP.		X	
7	HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO DAFP.			
8	Requisitos de idoneidad y experiencia (soportes).		X	
9	Registro mercantil (no mayor a 30 días).			
10	Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días (persona jurídica).			
11	Documento de identidad del contratista o representante legal.		X	
12	Documento de creación o constitución (persona jurídica).			
13	Certificado Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).		X	
14	Certificado Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).		X	
15	Certificado Antecedentes judiciales (no mayor a 30 días aplica para contratista y/o representante legal).		X	
16	Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional RNMC. (No mayor a 30 días previos a la radicación de la carpeta).		X	
17	Libreta militar (varones mayores de 18 y menores de 50 años, Art. 36 Ley 18/93 y Art. 11 del Dto. 2150/95 aplica para contratista y/o representante legal).		X	
18	Registro Único Tributario (RUT) actualizado.		X	
19	Afiliación al sistema de seguridad social **-** Certificación de encontrarse afiliado a un Fondo de Pensión y EPS del mismo mes o del mes inmediatamente anterior al que se va a contratar la persona (**persona natural**)		X	
20	Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales - Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que se acredite que la persona jurídica se encuentra al día		X	

	y ha realizado los pagos correspondientes a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del contrato. **(persona jurídica)**			
21	Copia examen médico ocupacional de conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 (persona natural)		X	
22	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma, (en los casos que de conformidad con la normatividad vigente sea obligatoria para el ejercicio de la profesión).		X	
23	PERMISO O VISA DE TRABAJO (aplica para extranjeros y permite ejercer la profesión, actividad, ocupación u oficio según normatividad vigente)			
24	Certificación bancaria (no mayor a 30 días).		X	
25	Paz y Salvo Municipal		X	
26	Declaración de Bienes y Rentas		X	
27	Oficio Con Nombres Y Apellidos, Número De Cedula Y Cargo Del Supervisor Para Realizar El Comunicado De Designación		X	
28	CERTIFICACION DE VERIFICACION DE ANTECEDENTES FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO, JEFE DE OFICINA O DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES		X	

SOLICITANTE	**RECIBE:**
Firma:	**Firma:**
Nombre: DAVID VILLAMIL ROSAS	**Nombre:**
Cargo: DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION	**Cargo:**
Fecha: JULIO 2026	**Fecha:**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLAN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS

REGISTRO, VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
(Resolución 1450 de 2013 - DNP. (Adopción de Metodología MGA y BPIN)

FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES

Código de registro BPIN	202500000001881-4
Fecha de inicio	16/10/2026
Fecha final	31/12/2026

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

LÍNEA ESTRATÉGICA	Ipiales Vive el Territorio
SECTOR	45
NOMBRE DEL SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4599
NOMBRE PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial

PRODUCTO(S) Y FUENTES DE FINANCIACION

COD PROD	PRODUCTOS	AFECTA	COD FUENTE	FUENTE	VALOR	TOTAL PRODUCTO
4599031	Servicio de asistencia técnica		001	RECURSOS PROPIOS ICLD	$ 2.905.560	$ 48.346.846
			056	SUPERAVIT SGP LIBRE INVERSION	$ 36.699.620	
			014	SGP LIBRE DESTINACION	$ 457.427	
			027	SGP RESTO DE LIBRE INVERSION	$ 8.284.239	
		TOTAL PROYECTO			$ 48.346.846	

RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO

Entidad que presentó el proyecto	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
Entidad seguimiento del proyecto	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

ASPECTO A CONCEPTUAR (Conteste SI, NO e NA)

¿El proyecto es viable técnicamente?	Si	**¿El proyecto es viable socioeconómicamente?**	Si
¿El proyecto es viable ambientalmente?	Si	**¿El proyecto es elegible?**	Si

JHONNY ANDERSON CORDOBA OÑATE
Subsecretario de Plan de Desarrollo y Gestión de Proyectos

Elaboró: Alba Cuasapud N-Contratista

26-10-2026

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.IAC.01.001891	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.IAC.01.001024
FECHA DE EXPEDICIÓN	OCT.29.2026		
CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, FORTALECIENDO LA INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN CONTRACTUAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES, ENFOCADOS EN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 8.354.686,00	**SON.** OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-9-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
SECTOR	AC-9-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-9-4599-FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	AC-9-4599-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	202500000001881-4 - FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	56 - 133.5 - SUPERAVIT SGP LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	4599031 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 8.354.686,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR: EDWARD DE LA CRUZ		**APROBADO POR:**
DE LA CRUZ TIMANA EDWARD FABIANY TECNICO OPERATIVO		**MUÑOZ OROZCO HENRY ALEXANDER** SUBSECRETARIO FINANCIERO

Ipiales NIT.800099055-7	Proceso: GESTIÓN HACIENDA	Código: FR-T-GH- GF.GP-16	Página: 3 de 7
	Subproceso: GESTIÓN FINANCIERA – GESTIÓN DE PRESUPUESTO	Fecha de Emisión: Mayo 14 de 2025	Versión: 4.0
	Nombre del Formato: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		

Ciudad y fecha	Octubre de 2026				
Para	**VICTOR ALFONSO BASTIDAS DORADO** Secretario de Hacienda				
Referencia	Solicitud de Disponibilidad Presupuestal				
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, FORTALECIENDO LA INSTITUCIONALIDAD, Y GESTIÓN CONTRACTUAL. MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUSLES, ENFOCADOS EN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.				
Valor $	**$ 8.354.686**				
Valor en letras	OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.				
Contrato de Inversión	SI X	NO	**No. BPIN**	2025000000001881-4	

COD PRODUCTO	PRODUCTOS	COD FUENTE	FUENTE	Valor a Solicitar
4599031	Servicio de asistencia técnica	56	SGP LIBRE INVERSION	$ 8.354.686
			Valor Total.	$ 8.354.686

Observaciones

Solicitante **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS** Director Departamento Administrativo de Contratación	Visto bueno **JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES** Alcalde Municipal de Ipiales
Radicación Despacho representante legal de la Entidad o el servidor público con facultades para la ordenación del gasto	
Fecha:	
Hora:	
Quien recibe:	
Revisó: **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS** Director Departamento Administrativo de contratación	**Radicación Secretaría de Hacienda** Fecha: 29 OCT 2026
Elaboró: ALVARO TOBAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Hora: 3:40 Pm Quien recibe:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SUBSECRETARIA DE PLAN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS

REGISTRO, VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
(Resolución 1450 de 2013 - DNP. (Adopción de Metodología MGA y BPIN)

FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES

Código de registro BPIN	202500000001881-4
Fecha de inicio	16/10/2026
Fecha final	31/12/2026

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

LÍNEA ESTRATÉGICA	Ipiales Vive el Territorio
SECTOR	45
NOMBRE DEL SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4599
NOMBRE PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial

PRODUCTO(S) Y FUENTES DE FINANCIACION

COD PROD	PRODUCTOS	AFECTA	COD FUENTE	FUENTE	VALOR	TOTAL PRODUCTO
4599031	Servicio de asistencia técnica		001	RECURSOS PROPIOS ICLD	$ 2.905.560	$ 48.346.846
			056	SUPERAVIT SGP LIBRE INVERSION	$ 36.699.620	
			014	SGP LIBRE DESTINACION	$ 457.427	
			027	SGP RESTO DE LIBRE INVERSION	$ 8.284.239	
		TOTAL PROYECTO			$ 48.346.846	

RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO

Entidad que presentó el proyecto	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
Entidad seguimiento del proyecto	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

ASPECTO A CONCEPTUAR (Conteste SI, NO e NA)

¿El proyecto es viable técnicamente?	Si	¿El proyecto es viable socioeconómicamente?	Si
¿El proyecto es viable ambientalmente?	Si	¿El proyecto es elegible?	Si

JHONNY ANDERSON CORDOBA OÑATE
Subsecretario de Plan de Desarrollo y Gestión de Proyectos

Elaboró: Alba Cuasapud N-Contratista 26-10-2026

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo

Título

Nombre BYRON YAHIR

Apellidos IPIAL IPIAL

Fecha de Nacimiento 17/05/2000 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Usted pertenece a un grupo joven

Nivel Educativo Universitaria completa (con título)

Género Hombre

¿Tiene alguna discapacidad? ○ Sí ◉ No

Nombre y apellido BYRON YAHIR IPIAL IPIAL

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1010152070

Dirección

Código postal

Estrato 1

Ubicación Ipiales

País COLOMBIA

Correo electrónico bayronipia3@gmail.com

Teléfono

Celular 3114052664

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?

Respuesta ipiales

SMS para recuperar la contraseña 3114052664

Editar

FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
BANCO DE PROYECTOS	202500000001881-4
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, FORTALECIENDO LA INSTITUCIONALIDAD, Y GESTIÓN CONTRACTUAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUSLES, ENFOCADOS EN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.

TIPO DE CONTRATACIÓN

Prestación de servicios	**X**	**Compraventa**		**Obra pública**	
Convenio / contrato interadministrativo		**Suministro**		**Concesión**	
Arrendamiento		**Consultoría**		**Otro, ¿cuál?**	

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Todas las gestiones administrativas que se desprenden de las funciones de la Alcaldía Municipal de Ipiales y que tienen como objeto el desarrollo de las actividades orientadas a prestar un servicio justo y oportuno, requieren de un personal y de los elementos de óptima calidad, necesarios y requeridos por las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Ipiales para el cumplimiento de la labor asignada.

Debido a que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Ipiales no se cuenta con el personal suficiente, para la Realización de labores relacionada con la Prestación de servicios profesionales como abogado para el apoyo jurídico y acompañamiento integral al personal del Departamento Administrativo de Contratación en lo referente a los procesos de contratación pública al tenor de la ley 80 de 1993 y decreto1082 de 2015,-es pertinente. viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas.

El Municipio de Ipiales y específicamente el Departamento Administrativo de Contratación debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general-y garantizar la efectividad de los principios, en especial los de transparencia y publicidad de todas sus actuaciones, lo que resulta necesario rendir informes y publicaciones de la contratación pública adelantada por el municipio en las plataformas virtuales de los entes del estado como Colombia compra eficiente, en su plataforma de publicación de contratación SECOP II, políticas de la contratación estatal que se deben emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para el conocimiento de la comunidad, para tales fines debe contar con el personal profesional en derecho suficiente, que garantice la satisfacción de este objetivo; por lo tanto, el profesional que se quiere contratar constituye el equipo de trabajo necesario e indispensable que atienda estas necesidades.

En virtud de lo anterior y en razón a que el proceso contractual contempla diferentes etapas lo que resulta en un proceso delicado y extenso según su modalidad, la presente contratación persigue establecer el mejoramiento de los procesos de contratación, con miras a contribuir, con la celeridad en las diferentes modalidades de contratación que se desarrollan en el Departamento Administrativo De Contratación y que le permitan mejorar el servició, tanto al personal interno y, especialmente a las personas que vienen de afuera, por lo que se ha de disponer un profesional calificado, en razón a las condiciones para que preste sus servicios en las diferentes etapas que enmarca el proceso contractual, por lo tanto se requiere de una contratación producto de una necesidad planteada.

En la actualidad se presentan limitantes en cuanto a lo que significa una administración efectiva, eficaz, con vocación de servicio y entronizada en un entorno moderno. Los procesos de trabajo ameritan· una optimización de manera que permitan un inicio concomitante con los objetivos institucionales, un seguimiento funcional y unas actividades de supervisión y liquidación técnica, legal y metodológica con ceñimiento al cumplimiento de los indicadores fijados. También se han detectado dificultades en la atención que demanda el ciudadano, allí se incorporan criterios de: oportunidad, celeridad, efectividad y demás preceptos constitucionales, como

la ausencia plena de corrupción y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, cuya síntesis se expresa en el servicio y bienestar ciudadanos.

Por lo anterior se hace necesario contratar la "prestación de servicios profesionales como abogado para el apoyo jurídico y acompañamiento integral en los procesos contractuales que se desarrollen en el departamento administrativo de contratación del municipio de Ipiales". Al tenor de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 en aras de contribuir para mejorar la calidad de los procesos internos concernientes a los diferentes componentes jurídicos que se desprenden en los procesos en el Departamento Administrativo de Contratación.

.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, FORTALECIENDO LA INSTITUCIONALIDAD, Y GESTIÓN CONTRACTUAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUSLES, ENFOCADOS EN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	80111600	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICA.

No aplica.

D. DOMICILIO

Municipio de Ipiales - Nariño.

E. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, el cual será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responder por hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato a través del **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION**, igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responder por hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato;
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista;

3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación;

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

F. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones Específicas.

1. Brindar acompañamiento jurídico en la ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de forma que se cumplan los términos y condiciones previstos en la ley.
2. Brindar asesoría jurídica en temas de contratación estatal.
3. Proyectar para la firma del director del departamento administrativo de contratación los documentos, oficios, comunicaciones, actos, contratos, actas, derechos de petición y demás instrumentos jurídicos que se le asignen.
4. Proyectar los actos jurídicos que le sean asignados, de acuerdo al nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.
5. Proyectar y cuando corresponda revisar las justificaciones, estudios previos, estudios de necesidad, pliegos de condiciones, reglas del concurso o invitaciones, contratos, modificaciones, prórrogas, adiciones, actas de liquidación de contratos, actos administrativos dictados con ocasión de la actividad contractual.
6. Asesorar la respuesta ante entes de control, veedurías ciudadanas, derechos de petición, requerimientos, y en general cualquier clase de actuación que sea formulada con ocasión de la actividad contractual del Municipio.
7. Participar en los Comités evaluadores o de verificación que se conformen en la etapa precontractual cuando así lo solicite el jefe de la dependencia.
8. Apoyar en la revisión y aprobación de las garantías que sean otorgadas por los contratistas.
9. Realizar notificaciones y comunicaciones que le sean asignadas en el marco de los procesos de contratación.
10. Verificar el reporte y publicación oportuna de los contratos, convenios y actas suscritas por el Municipio de Ipiales en la plataforma Secop II.
11. Brindar apoyo para establecer las metodologías y llevar a cabo los procesos de contratación estatal en todas las etapas conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que la desarrollen, modifiquen o cambien.
12. Verificar que los sistemas de información de contratación pública se encuentren actualizados.
13. Desarrollar las" demás funciones que le sean asignadas par la autoridad competente, coherentes con el desarrollo del objeto contractual.

B. Obligaciones Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que realice el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Presentar los informes que requiera el Supervisor en cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual prevé lo siguiente:

"4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en relación a la contratación de prestación de servicios y su modalidad de contratación ha prescrito lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (subrayado por fuera de texto original)

A. JUSTIFICACIÓN

Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, asistenciales y/o profesionales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar con una persona natural, con experiencia e idoneidad, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

Por lo tanto, es necesaria oportuna, conveniente y pertinente la contratación de una persona natural que esté en capacidad e idoneidad de ejecutar el objeto contractual, al presentar sus servicios de acompañamiento jurídico integral a los diferentes procedimientos y actuaciones que se realiza al interior del Departamento Administrativo de Contratación del, Municipio de Ipiales y además el personal existente no es suficiente para asumir todas las actividades que se requieren, circunstancia acreditada por la Subsecretaría de Talento Humano.

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicos, solo se podrán celebrar cuando:

A. Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán;
B. Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio;
C. Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte el H. Consejo de Estado Sección Segunda, mediante sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, Rad. 1317-2016, refirió lo siguiente respecto a los contratos de prestación de servicios:

(…)

"2.3.2. El contrato estatal de prestación de servicios

2.3.2.1. Naturaleza jurídica del contrato estatal de prestación de servicios

84. *El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública; se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:*

3. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

(…)

***86.** Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:*

***87.** (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*

88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

***89**. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».*

***90.** A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.*

***91.** En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia."*

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Departamento Administrativo De Contratación efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en el Municipio de Ipiales. Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos y retenciones.

A continuación, se relaciona contrataciones anteriores publicadas en el SECOP con objeto similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Duración
CD 805 DE	Municipio de Ipiales	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE DESARROLLEN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE IPIALES.	$ 14.077.735	3 meses
CD 156 DE 2026	Municipio de Ipiales	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE DESARROLLEN EN EL	$ 19.023.04	4 meses

		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE IPIALES		

Como se puede observar, el Municipio de Ipiales debe contratar a las personas idóneas para realizar dichas actividades por la labor que implica la prestación de servicios profesionales, para contribuir con las actividades relacionadas en el Departamento Administrativo de Contratación del Municipio de Ipiales.

De acuerdo con el perfil definido y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la Alcaldía Municipal de Ipiales estima contratar por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.354.686,00)**

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta el estudio del mercado realizado por la Entidad, consistente en el análisis del objeto, duración y el promedio mensual del valor de los procesos de contratación similares.

Teniendo en cuenta que el correspondiente contrato tendrá una duración que va **desde el perfeccionamiento hasta el 30 de noviembre de 2026**, este obedece a un comparativo entre el objeto, la duración, el lugar de ejecución en el cual se realizó el contrato y los valores de los contratos similares publicados en el SECOP II.

B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Para efectos de contratar con el Municipio de Ipiales, a través de Acuerdo Municipal se han establecido una serie de impuestos que deben ser cubiertos por el contratista, además de los impuestos nacionales a los que haya lugar, por el contratista para efectos de contratar con el Municipio de Ipiales.

C. VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 8.354.686,00)**

PARÁGRAFO. – Cuando el CONTRATISTA requiera trasladarse fuera del Municipio de Ipiales para el cumplimiento de las actividades propias del objeto de este contrato, el MUNICIPIO le reconocerá gastos de viaje, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Alcaldía Municipal de Ipiales previa autorización del ALCALDE ordenador del gasto, debidamente motivado.

D. FORMA DE PAGO

Para determinar la forma de pago, el Municipio pagará a favor del contratista el valor del contrato mediante actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de los aportes al sistema general de seguridad social, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista al supervisor delegado, la correspondiente expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual del contrato, acta que debe ser suscrita por parte del supervisor y los trámites administrativos a los que haya lugar:

NUMERO DE PAGOS	FECHA PREVISTA DE ENTREGA	PORCENTAJE %	VALOR PREVISTO
Pago 01	15 de noviembre de 2026	50 %	($ 4.177.343,00)
Pago 02	30 de noviembre de 2026	50 %	($ 4.177.343,00)

PARÁGRAFO. – El último pago de los honorarios del contratista se efectuará a previa expedición de certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entregas a satisfacción de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones, que se le hayan suministrado además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Ipiales.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución va desde el perfeccionamiento, **hasta el 30 de noviembre del 2026**.

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaría de Gestión Financiera del Municipio de Ipiales.

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.IAC.01.001891	**OCT.29.2026**	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 8.354.686,00

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De igual manera, el principio de la selección objetiva permite la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Para efectos de la selección de la persona natural a escoger se tiene en cuenta dos factores principales:

Estudios: título de abogado
Experiencia: un (01) año en el sector público o privado.

Requisitos debidamente acreditados de acuerdo a los documentos anexados por el contratista para la elaboración del presente documento.

Finalmente, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Ipiales, no existe personal para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual es acreditado mediante el certificado de necesidad de personal expedido por la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Ipiales.

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la Entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza, se considera los siguientes riesgos previsibles:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifica	Externa	Ejecución	Operacionales	Pago no oportuno de la cuenta por falta de documentos que sirven como soporte del acta parcial del contrato	Retraso en el pago	Posible	Mayor	6	Riesgo Alto

2	Especific	Externa	Ejecució	Operacio	Accidentes laborales en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual, modificaciones en la duración del contrato	Raro	Catastróf	8	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía del servicio	Estancamiento de los procesos y procedimientos, retraso en el seguimiento de los mismos	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?		Tratamiento / control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Contratista	Municipio		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta la				Cómo realiza el monitoreo	Periodicidad
1	X		Solicitud de documentos que soportan el pago con anticipación	Raro	Menor	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificación de cuenta antes del trámite para pago	Mensual
2	X		Verificar la afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificar la afiliación	Mensual
3		X	Supervisión permanente de la ejecución del contrato	Posible	Menor	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Solicitando al contratista la presentación de informes de actividades	Mensual

VII. GARANTÍAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Firma
DAVID TARCICIO MELIANTL ROSAS Director Departamento Administrativo de Contratación

CN 2026-1041-13.01. 946

EL SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO

DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

CERTIFICA

Que la Alcaldía Municipal de Ipiales no cuenta con personal de planta para ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURIDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, FORTALECIENDO LA INSTITUCIONALIDAD, Y GESTIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE LA ASISTENCIA TECNICA EN LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POS CONTRACTUALES, ENFOCADOS EN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.".*** Anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Para constancia se firma en Ipiales, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026

CHRISTIAN JESÚS MORILLO LÓPEZ
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: Christian Jesús Morillo López
Subsecretario De Talento Humano

Elaboró: Dario Guerrero

PROPUESTA SERVICIOS PERSONALES	
Ciudad y fecha	Ipiales, noviembre de 2026
Para	**Doctor:** **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS** **ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES**
Referencia	Propuesta para contrato de prestación de servicios
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, FORTALECIENDO LA INSTITUCIONALIDAD, Y GESTIÓN CONTRACTUAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUSLES, ENFOCADOS EN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.
Valor	**OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.354.686,00)**
Forma de pago	Mediante actas parciales que certifiquen el cumplimiento el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades.
Plazo	Desde la fecha de perfeccionamiento hasta el 30 de noviembre de 2026
Obligaciones específicas	**1.** Brindar acompañamiento jurídico en la ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de forma que se cumplan los términos y condiciones previstos en la ley. **2.** Brindar asesoría jurídica en temas de contratación estatal. **3.** Proyectar para la firma del director del departamento administrativo de contratación los documentos, oficios, comunicaciones, actos, contratos, actas, derechos de petición y demás instrumentos jurídicos que se le asignen. **4.** Proyectar los actos jurídicos que le sean asignados, de acuerdo al nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo. **5.** Proyectar y cuando corresponda revisar las justificaciones, estudios previos, estudios de necesidad, pliegos de condiciones, reglas del concurso o invitaciones, contratos, modificaciones, prórrogas, adiciones, actas de liquidación de contratos, actos administrativos dictados con ocasión de la actividad contractual. **6.** Asesorar la respuesta ante entes de control, veedurías ciudadanas, derechos de petición, requerimientos, y en general cualquier clase de actuación que sea formulada con ocasión de la actividad contractual del Municipio. **7.** Participar en los Comités evaluadores o de verificación que se conformen en la etapa precontractual cuando así lo solicite el jefe de la dependencia. **8.** Apoyar en la revisión y aprobación de las garantías que sean otorgadas por los contratistas. **9.** Realizar notificaciones y comunicaciones que le sean asignadas en el marco de los procesos de contratación. **10.** Verificar el reporte y publicación oportuna de los contratos, convenios y actas suscritas por el Municipio de Ipiales en la plataforma Secop II.

	11. Brindar apoyo para establecer las metodologías y llevar a cabo los procesos de contratación estatal en todas las etapas conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que la desarrollen, modifiquen o cambien. **12.** Verificar que los sistemas de información de contratación pública se encuentren actualizados. **13.** Desarrollar las" demás funciones que le sean asignadas par la autoridad competente, coherentes con el desarrollo del objeto contractual.

Atentamente



BYRON YAHIR IPIAL IPIAL
C.C 1.010.152.070 de Ipiales (N)
3114052664

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
IPIAL	IPIAL	BYRON YAHIR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1010152070	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1010152070 D.M. 21

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 17 MES 05 AÑO 2000	vereda el placer			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	NARIÑO
DEPTO	NARIÑO	MUNICIPIO	IPIALES		
MUNICIPIO	IPIALES	TELÉFONO	3114052664	EMAIL	bayronipia3@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2016
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	12	2024	
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	2021	412447

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IPIALES			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* IPIALES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	07	*Año*	2026	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 8 9 PLAZA 20 DE JULIO					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IPIALES			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* IPIALES						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3114052664	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	15	*Mes*	06	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE						*DIRECCIÓN* CARRERA 6 8 78 Plaza 20 de julio					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IPIALES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* IPIALES					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	09	*Mes*	07	*Año* 2025	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE					*DIRECCIÓN* CARRERA 6 8 9 Plaza 20 de Julio Ipiales						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IPIALES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* IPIALES					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	01	*Año* 2025	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IPIALES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* IPIALES					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	08	*Año* 2024	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ALCALDIA - SECRETARIA GENERAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 6 2 85 PLAZA 20 DE JULIO CAM I IPIALES (N)						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* PASTO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6467000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	11	*Año* 2023	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO JURIDICO-CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* GRUPO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE					*DIRECCIÓN* CALLE 18A 25 64						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE IPIALES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* IPIALES					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	21	*Mes*	04	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR JURIDICO - AD HONOREM	*DEPENDENCIA* AREA ATENCION AL CIUDADANO					*DIRECCIÓN* CARRERA 8 8 36 barrio alfonso lopez						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IPIALES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* IPIALES					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR JURIDICO - JUDICANTE	*DEPENDENCIA* INSPECCION DE POLICIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 6 8 75 plaza 20 de julio						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE IPIALES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO NARIÑO	*MUNICIPIO* IPIALES					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR JURIDICO - JUDICANTE	*DEPENDENCIA* INSPECCION DE POLICIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 6 8 75 plaza 20 de julio						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

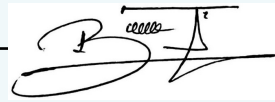
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento IPIALES, OCTUBRE DEL 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002,emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 07-2294-2023

PROGRAMA:	DERECHO
CODIGO SNIES:	8923
FECHA GRADO:	21 DE JULIO DE 2023
LUGAR:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS PASTO

En atención a que BYRON YAHIR IPIAL IPIAL
con Cédula de Ciudadanía No 1.010.152.070 de Ipiales
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: ABOGADO.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Pasto, mediante acta No 013 en sesión del día 29 de junio de 2023.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Campus, Decano (a) Facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a):	MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de Campus:	VICTOR HUGO VILLOTA ALVARADO
Decano (a) Facultad:	JIMMY ANCIBAL RUIZ QUINTERO
Secretario (a) General:	GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de Pasto el día 21 DE JULIO DE 2023

Gloria Patricia Rave I

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario (a) General

Este documento fue firmado digitalmente conforme a la legislación colombiana vigente.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002,emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

BYRON YAHIR IPIAL IPIAL

con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.152.070 de Ipiales
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ABOGADO

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Pasto el día 21 de julio de 2023

Libro de Registros No. 0070720231 Folio No. 012 Registro No. 0115
Refrendado en Pasto el día 20 de julio de 2023

Director (a) Sede

Rector (a)

Gloria Patricia Ramos
Secretario (a) General

Este documento fue firmado digitalmente conforme a la legislación colombiana vigente.

Registros y Diplomas: Ana Cecilia Muñoz Burbano

VIGILADA MINEDUCACIÓN

La República de Colombia

y en su nombre

Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 949 de 1904, Gobernación de Nariño)

Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Especialista en Contratación Estatal

A

Byron Yahir Ipial Ipial

Cédula de Ciudadanía No. 1010152070 de Ipiales

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 26 días del mes de abril del año 2025

Martha Sofía González Insuasti
Rectora Universidad de Nariño

Alvaro Javier Burgos Arcos
Vicerrector de Investigación e Interacción Social

Gloria del Pilar Londoño Martínez
Secretaria General

Libro de Registros No. 2025 *Folio No.* 2
Registro No. 32 *Diploma No.* 570878
San Juan de Pasto, 26 de abril de 2025

Universidad de Nariño
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE GRADO No 03251287

En la ciudad de Pasto el día 26 de Abril de 2025, la doctora MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, Rectora de la Universidad de Nariño y la Doctora GLORIA DEL PILAR LONDOÑO MARTÍNEZ, Secretaria General , teniendo en cuenta que :

BYRON YAHIR IPIAL IPIAL

Identificado con cédula de ciudadanía No. 1010152070 de IPIALES, cursó y aprobó con la intensidad y extensión requeridas, los estudios del Programa Académico y una vez cumplidos los requisitos de grado legales y estatutarios para obtener el título de :

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

De conformidad con la Resolución Rectoral Número 939 del 31 de Marzo de 2025, la Universidad de Nariño le confiere el título mencionado.

El Programa cuyo título se otorgó, se encuentra registrado en el Servicio Nacional de información bajo el número 109568.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado.

(FDO) MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, RECTORA
(FDO) GLORIA DEL PILAR LONDOÑO MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL

Es fiel copia de su original

Pilar Londoño M

GLORIA DEL PILAR LONDOÑO MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

La República de Colombia
y en su nombre

La Institución Educativa "Ciudad de Ipiales"

Ipiales - Nariño

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según resolución No. 2957 del 8 de Noviembre de 2002 y 1711 del 4 de Diciembre de 2003

Jornada de la Mañana

Confiere a:

Byron Yahir Ipial Ipial

T.I. No. 1.010.152.070 Ipiales Nar.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según el Proyecto Educativo Institucional.

ALVARO GERMAN FLOREZ ROSERO
Rector

CARMEN TREJO ORTIZ
Secretaria

Dado en Ipiales, a los 2 *días del mes de* Diciembre *del año* 2016

Registro Interno *Acta No.* 78 *Folio No.* 278 *del libro de Registro No.* 1

MILENIO

Powered by CamScanner

Universidad Cooperativa de Colombia

Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación
Universidad Cooperativa de Colombia

Vigilada Mineducación

FACULTAD DE DERECHO

CERTIFICA

Ipial Ipial Byron Yahir

Identificado (a) con CC. No 1010152070

Participó como asistente en el IV Pre-Seminario Internacional de Derecho con la Jornada de actualización jurídica en ***SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD*** realizada el 10 de octubre de 2017 con una intensidad de 4 horas académicas.

El evento fue organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Pasto.

VICTOR HUGO VILLOTA ALVARADO
Director sede Pasto

SOLEDAD MAGALY RAMÍREZ SUÁREZ
Coordinadora Consultorio Jurídico

HUGO ARMANDO MEDINA CHAVES
Decano Facultad de Derecho

Universidad Cooperativa de Colombia

VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

CERTIFICA QUE

Byron Yahir Ipial Ipial

Identificado (a) con CC. No. 1010152070

Participó como asistente en el

IV Seminario de Derecho Internacional: nuevo constitucionalismo Latinoamericano
La transformación de las Instituciones

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veinte días (20) del mes de octubre de 2017

Victor Hugo Villota A.
Director

Hugo Armando Medina Chaves
Decano Facultad de Derecho

libro de registro No. 04PE folio No. 455

La Facultad de Derecho

Universidad Cooperativa de Colombia

CERTIFICA QUE:

BYRON YAHIR IPIAL IPIAL

Con cédula de ciudadanía No. 1010152070

Participó en calidad de Asistente en el

I CONGRESO y V SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO

"Reforma a la Justicia y Luchas por el Derecho"

Realizado en la ciudad de San Juan de Pasto, los días 12 y 13 de septiembre de 2019
con una intensidad de 12 horas de formación.

LIVIO SCHIAVENATO SANJUÁN
Decano
Facultad de Derecho

ADRIANA SOLANO DE LA SALA CH.
Jefe de Programa de Derecho
Facultad de Derecho

Anotado en el folio N° 1146 del libro de Registro y Diplomas N°.05PE Refrendado en Pasto a los cinco (27) días del mes de septiembre de 2019.

"Conciliador y Arbitro Modelo ESTUDIAR"

CONALBOS
CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS

LA CORPORACIÓN COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS CONALBOS SECCIONAL META
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
Con el aval del Ministerio del Interior y de Justicia, según Resolución Nº 214 de 2005

CERTIFICA QUE:

Byron Yahir Ipial Ipial

Identificado con C.C. Nº 1.010.152.070

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

CONCILIACIÓN

CON ÉNFASIS EN TÉCNICAS DE ORALIDAD
QUE LO HABILITAN PARA INSCRIBIRSE EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN

La Capacitación Fue Realizada En La Ciudad De San Juan De Pasto, entre Octubre 5 a Noviembre 29 de 2019
Con Una Intensidad De 150 Horas
Expedido en Noviembre 30 de 2019

Sandra Maritza Díaz Urrego
Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje CONALBOS

Leonor Bravo Burbano
Directora Ejecutiva Proyecto Conciliación Sur del País

Escaneado con CamScanner

La justicia es de todos

Minjusticia

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

OTORGA EL RECONOCIMIENTO A:

BYRON YAHIR IPIAL IPIAL

Por haber participado y aprobado el programa de formación de Género el cual tuvo una intensidad horaria de sesenta (60) horas.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los 11 días del mes de Marzo de 2021

Diego Fernando Llanos Arboleda

Director de Justicia Formal

La justicia es de todos | Minjusticia

CERTIFICADO
DE PARTICIPACIÓN

El Ministerio de Justicia y del Derecho se permite certificar que:

BYRON YAHIR IPIAL IPIAL

Participó en el curso **'Discapacidad y modelo social de derecho desde la Ley 1996 de 2019'.**
ofrecido por la Dirección de Justicia Formal del 28 de junio al 28 de julio de 2021

Diego Gerardo Llanos Arboleda
Director de Justicia Formal

FACULTAD DE DERECHO

VIGILADA MINEDUCACIÓN
Resolución No. 387 del 18 de octubre de 2006
Registro de Institución de Formación
y Capacitación de Conciliadores No. 0006-2001

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CAMPUS PASTO

CERTIFICA QUE:

BYRON YAHIR IPIAL IPIAL

Con documento de identidad No. 1010152070

Participó en calidad de "*Asistente*"

EN EL II CONGRESO Y VII SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y NUEVO DERECHO

Celebrado en la ciudad de Pasto de manera virtual, los días 13 y 14 de octubre de 2021, con una intensidad de 8 horas.

Se expide en Pasto (Nariño) a los 19 días del mes de octubre de 2021.

LIVIO SCHIAVENATO SANJUÁN
Decano Facultad de Derecho Campus Pasto

ADRIANA SOLANO DE LA SALA CHAVEZ
Jefe de Programa de Derecho

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

La Facultad de Derecho

Certifica que:

BYRON YAHIR IPIAL IPIAL

Con cédula de ciudadanía N° 1010152070

Cursó y aprobó

DIPLOMADO EN ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

Realizado en Pasto, desde el 17 de abril al 20 de mayo del 2023 con una intensidad de 95 horas de formación

LIVIO SCHIAVENATO SANJUÁN
Decano
Facultad de Derecho

ADRIANA SOLANO DE LA SALA
Jefe de Programa
Facultad de Derecho

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Nariño

Dirección de Capacitación - Nariño

CERTIFICA QUE:

BYRON YAHIR IPIAL IPIAL
C.C 1.010.152.070

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

CONTROL CIUDADANO DE LO PÚBLICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Realizado en Pasto, Nariño entre el 16 y el 17 de Noviembre de 2023

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en PASTO, el 30 de Noviembre de 2023

ELSY JANETH MELO MAYA
Directora Territorial Nariño- Alto Putumayo
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Gobierno del Cambio

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: 7a86b6f1-728f-45d3-8bfc-a9343beed4ec

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.010.152.070 expedida en Ipiales (N), ha suscrito con la Alcaldía Municipal de Ipiales los siguientes contratos de prestación de servicios:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 226 DE 28 DE ENERO DE 2022**

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS COMO JUDICANTE APOYANDO LA GESTION COMO AUXILIAR JURIDICO, PARA ACOMPAÑAR Y REALIZAR ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LA INSPECCION TERCERA DEL MUNICIPIO DE IPIALES"."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la proyección de solicitudes y/o respuestas a derechos de petición que se radiquen dentro del despacho de la Inspección Tercera de Policía del Municipio de Ipiales.
2. Apoyar en la proyección de respuestas a las acciones de tutela interpuestas y/o en la cual resulte vinculada a la Inspección Tercera de Policía de Ipiales y/o el Municipio de Ipiales.
3. Apoyar la elaboración de autos, notificaciones, respuesta y oficios.
4. Apoyar la realización de audiencias, recepción de testimonios, quejas verbales, acuerdos conciliatorios y proyección de resoluciones.
5. Acompañar al inspector(a), en las audiencias y/o diligencias que se realicen dentro de la dependencia o fuera de él, tales como despachos comisorios (embargo y secuestro y entrega de bienes muebles e inmuebles), así como audiencias que requieran de la presencia del inspector en el lugar de los hechos (inspección ocular).
6. Brindar atención al ciudadano y asesorías jurídicas a los usuarios que lo requieran.
7. Diligenciar formatos de perdida de documentos, paz y salvos, guías de transporte, certificados extemporáneos de defunción, formato por denuncia de ocurrencia de accidente de tránsito etc.
8. Apoyar al inspector(a) en el cumplimiento de la ley 1801 de 2016, Articulo 206.
9. Salvaguardar la confidencialidad de la información y datos personales de los usuarios.
10. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia en la cual el contratista presto su servicio.

FECHA DE INICIO: 28 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 DE JUNIO DE 2022
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI: _ NO: X
DURACION: 153 DIAS

Powered by CamScanner

VALOR: $6.623.065.oo
SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SECOP: SI X NO_
EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION: SI X NO_
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI: _ NO: X

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 584 DE 10 DE AGOSTO DE 2022

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO JUDICANTE APOYANDO LA GESTIÓN COMO AUXILIAR JURÍDICO, PARA ACOMPAÑAR Y REALIZAR ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LA INSPECCIÓN TERCERA DEL MUNICIPIO DE IPIALES. EN ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ DE MANERA COORDINADA Y CONCERTADA CON EL MUNICIPIO O EL SUPERVISOR Y DE ACUERDO CON LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la proyección de solicitudes y/o respuestas a derechos de petición que se radiquen dentro del despacho de la Inspección Tercera de Policía del Municipio de Ipiales.
2. Apoyar en la proyección de respuestas a las acciones de tutela interpuestas y/o en la cual resulte vinculada a la Inspección Tercera de Policía de Ipiales y/o el Municipio de Ipiales.
3. Apoyar en la elaboración de autos, notificaciones, respuesta y oficios.
4. Apoyar la realización de audiencias, recepción de testimonios, quejas verbales, acuerdos conciliatorios y proyección de resoluciones.
5. Acompañar al inspector(a), en las audiencias y/o diligencias que se realicen dentro de la dependencia o fuera de él, tales como despachos comisorios (embargo y secuestro y entrega de bienes muebles e inmuebles), así como audiencias que requieran de la presencia del inspector en el lugar de los hechos (inspección ocular).
6. Brindar atención al ciudadano y asesorías jurídicas a los usuarios que lo requieran.
7. Diligenciar formatos de perdida de documentos, paz y salvos, guías de transporte, certificados extemporáneos de defunción, formato por denuncia de ocurrencia de accidente de tránsito etc.
8. Apoyar al inspector(a) en el cumplimiento de la ley 1801 de 2016, Articulo 206.
9. Salvaguardar la confidencialidad de la información y datos personales de los usuarios.
10. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia en la cual el contratista presta su servicio.

FECHA DE INICIO: 10 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI: _ NO: X
DURACION: 143 DIAS
VALOR: $6.623.062.oo

Powered by CamScanner

SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SECOP: SI X NO_
EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION: SI X NO_
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI: _ NO: X

Con el mismo propósito se deja constancia de que para la prestación de los servicios se acordó un horario ordinario comprendido entre 8:00 a.m. a 12 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves y para los días viernes, el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm. De igual manera se certifica que el contratista ha cumplido con el pago de la Seguridad Social integral durante la relación contractual de acuerdo a los certificados suscritos por el respectivo supervisor del contrato.

Para constancia se firma en Ipiales, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

ZANDRA YANEHT SAA LOPEZ
Directora (E) Departamento Administrativo de Contratación

Anexo:

Elaboró: Álvaro Josué Tobar Collao

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE IPIALES- NARIÑO

CERTIFICA QUE:

BYRON YAHIR IPIAL IPIAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.152.070 expedida en Ipiales (N), se desempeñó como AUXILIAR JURÍDICO AD HONÓREM, desde el dieciocho (18) de enero de 2023 hasta el día veintiuno (21) de abril 2023, por el termino de tres (03) meses, con una intensidad de cuarenta y ocho (48) horas semanales, en el horario comprendido de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6.00 pm, el día viernes en jornada continua de 8:00 am a 4:00 PM y las ocho (08) horas restantes sujetas a disponibilidad, de tiempo completo y dedicación exclusiva según la resolución 009 del dieciocho (18) de enero de 2023, desempeñando las siguientes funciones:

1. Apoyo en la sustanciación de procesos disciplinarios de competencia de la Personería Municipal de Ipiales (Nariño).

2. Proyección de documentos y apoyo jurídico en los procesos contractuales que adelante la entidad dentro de sus competencias.

3. Brindar atención a las personas que asisten a las instalaciones de la entidad a fin de solicitar atención jurídica, respecto a vulneración de derechos fundamentales, acciones constitucionales, y asesorías en el área civil, penal y laboral, que si bien no pueden ser competencia de este Despacho se requiere de atención para el re direccionamiento a las entidades competentes.

4. Coadyuvar en el trámite de resolución de peticiones, acciones de tutela y recursos en la vía administrativa a solicitud de usuarios en general.

5. Apoyo a la Personería Municipal con el trámite correspondiente a temas relacionados con requerimientos, solicitudes, seguimientos, remisiones por competencia a la Alcaldía Municipal de Ipiales, acatando nuestra función de control y vigilancia administrativa.

6. Apoyo a la entidad con la atención y diligenciamiento de trámites a la población víctima del conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten.

7. Acompañamiento en la intervención del Ministerio Público a nivel municipal dentro de los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

8. Coadyuvar en cada caso, con su asistencia a diligencias, reuniones, acompañamientos a diligencias de Policía Judicial y/o Inspección de Policía, entre

Powered by CamScanner

otros; que requieren la presencia de la Institución y tomar nota, llevar actas o rendir informes según corresponda.

9. Apoyo a la entidad con la atención, orientación y asesoría jurídica a población refugiada y migrante, que solicita de los servicios de la Personería Municipal de Ipiales.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal de Ipiales, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

JOSE MANUEL REVELO GÓMEZ
Personero Municipal

Powered by CamScanner

CONTRATO No.	CGR-1218-2023
CONTRATISTA	**BYRON YAHIR IPIAL IPIAL**
IDENTIFICACIÓN	1.010.152.070

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015, quien se ha denominado **LA CONTRALORIA,** por una parte, y por otra, **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL,** y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA,** y quien manifiesta que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, y demás normas Constitucionales y legales vigentes y de acuerdo con la necesidad y los documentos que reposan en la carpeta precontractual, y que hace parte integral del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.JUSTIFICACION IDONEIDAD	Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República ha optado por la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con **EL/LA CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en la norma antes señalada y con los antecedentes que contiene el expediente contractual, **LA CONTRALORA DELEGADA PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA** de la entidad ha verificado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que en el Órgano de Control se encuentra a su cargo. Que, dada la modalidad de contratación indicada, no fue necesario obtener previamente una pluralidad de ofertas. Con base en lo anterior el ordenador del gasto suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
2.OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y/O DESCONCENTRADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS ADELANTADAS POR LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE FORTALECER EL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO**
3.VALOR DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**
4.FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00),** y el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No. 133723 del 22 de septiembre de 2023 que se indica en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

	PRESUPUESTALES. Los pagos a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	**30 DE DICIEMBRE DE 2023**.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación del servicio será en la ciudad de Pasto, Nariño, sin embargo, durante la ejecución del contrato y en consideración a la necesidad del servicio de la entidad y por requerimiento del supervisor del contrato, el ordenador del gasto mediante oficio podrá modificar el lugar donde se requiera la prestación del servicio, sin que se requiera modificar el presente documento.
7. SUPERVISIÓN	**Gerente Departamental de Nariño.**

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL/LA CONTRATISTA

1. Apoyar las acciones requeridas en los procesos de implementación y desarrollo de las políticas institucionales con el fin de afianzar el control participativo.
2. Apoyar en el desarrollo del plan de acción implementado en la estrategia adelantadas desde la delegada de participación ciudadana.
3. Apoyar en el Fortalecimiento de la Pedagogía Ciudadana con relación a la Estrategia de la delegada de participación ciudadana con el fin de obtener Insumo Ciudadano.
4. Consolidar y apoyar la contestación de denuncias y derechos de petición en las Gerencias Departamentales y en el Nivel Central, que le sean designados.
5. Apoyar y ejecutar la realización de mesas de trabajo y/o actividades de alto impacto en las regiones y/o lugar del territorio colombiano, que le sea designado.
6. Alimentar las matrices de los resultados obtenidos en la implementación y desarrollo de las diferentes estrategias designadas.
7. Asistir a las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
8. Las demás que determine el supervisor y que tengan como finalidad cumplir el objeto contractual.

9. OBLIGACIONES GENERALES

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL/LA CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…)."
5. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.

9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.
10. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
11. Entregar al finalizar el contrato todo y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental, para lo cual **EL/LA CONTRATISTA** deberá tramitar ante la Dirección de Gestión Documental, el respectivo paz y salvo.
12. Entregar al finalizar el contrato, todos y cada uno de los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, para lo cual **EL/LA CONTRATISTA** deberá tramitar ante la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, el respectivo paz y salvo.
13. Tramitar al finalizar el contrato la paz y salvo de viáticos, el cual debe realizarse ante la Tesorería de la Dirección Financiera.
14. Tramitar al finalizar el contrato el paz y salvo ante la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI).
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera **EL CONTRATISTA**, para la correcta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de **LA CONTRALORÍA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL/LA CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL/LA CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA**

CONTRALORÍA podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.	
12. TRÁMITES PARA EL PAGO	Para el pago, **EL/LA CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte de **EL/LA CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a salud, pensiones del mes vencido. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Para el último pago deberá anexar adicionalmente: la diferente paz y salvo por concepto de documentos, gastos de desplazamiento, inventarios y de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). **f)** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **g)** además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes. **PARÁGRAFO:** Para efectos de pago de honorarios mensuales, la Dirección Financiera constatará que **EL/LA CONTRATISTA** se encuentre a paz y salvo por todo concepto, incluida la legalización de viáticos, si a ello hubiere lugar.
13. GASTOS DE VIAJE	En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia de **EL/LA CONTRATISTA** fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito a **EL/LA CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
16. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL/LA CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA**

	por el incumplimiento.
17. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL/LA CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. **EL/LA CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORIA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
18. CADUCIDAD	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento de **EL/LA CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.
19. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física **EL/LA CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. **EL/LA CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
20. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a **EL/LA CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**.
21. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación de **EL/LA CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
22.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a)

	informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de **EL/LA CONTRATISTA**, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL/LA CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.
23.CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	**a) EL/LA CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL/LA CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL/LA CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
24. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales **EL/LA CONTRATISTA** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.

25. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Con la suscripción de este documento **EL/LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
26. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DLA CONTRATISTA:	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL/LA CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **EL/LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA **CONTRALORIA**.
27. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por **EL/LA CONTRATISTA**. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, *ii)* el registro presupuestal del contrato y *iii)* que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación de **EL/LA CONTRATISTA** o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015).
29. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
30. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	**EL/LA CONTRATISTA** con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
31. FIRMA ELECTRÓNICA	**EL/LA CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación
Revisó	Paulo Andrés Echeverry Caicedo-Coordinador Gestión Contractual
Elaboró	Juan Pablo Rodríguez Gallo – Abogado Contratista

Cra. 6 No 8-09 Plaza 20 de Julio Ipiales-Nariño-Colombia
www.ipiales-narino.gov.co
atencionalciudadano@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 (602) 725 0180 - 773 4044

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.152.070 expedida en Ipiales (N), ha suscrito con la Alcaldía Municipal de Ipiales el siguiente contrato de prestación de servicios:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 623 DE 2024**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMCO ABOGADO PÁRÁ EL APOYÓ JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES REALIZADOS EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar servicios profesionales como abogado(a) en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Ipiales y en cualquiera de las subsecretarías adscritas a esta dependencia, de acuerdo a la necesidad de la misma.
2. Proyectar conceptos jurídicos asignados en los términos señalados en la Ley.
3. Proyectar y dar respuesta a los diferentes derechos de petición y acciones de tutela dirigidos al Municipio donde se vincule a la Secretaría General del municipio de Ipiales.
4. Presentar proyecciones de actos administrativos, actas y demás documentos que se requieran en Secretaría General.
5. Apoyo en la revisión jurídica de los documentos que se requiera por parte del Secretario General.
6. Proyección de respuesta a los diferentes requerimientos realizados por los entes de control sobre asuntos concernientes a la Secretaría General.

Cra. 6 No 8-09 Plaza 20 de Julio Ipiales-Nariño-Colombia
www.ipiales-narino.gov.co
atencionalciudadano@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 (602) 725 0180 - 773 4044

7. Proyectar, presentar y ejecutar la cantidad de actos procesales pertinentes que le sean designados.
8. Realizar todas las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente defensa de los intereses de la administración municipal.

FECHA DE INICIO: 20 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2024
EL CONTRATO SE ENCUENRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI: __ NO: X
DURACIÓN: 129 DÍAS
VALOR: $14.868.361

SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SECOP: SI X NO: __

Para constancia se firma en Ipiales, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación

Anexo:

Elaboró: DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS – DIRECTOR DAC

Cra. 6 No 8-09 Plaza 20 de Julio Ipiales-Nariño-Colombia
www.ipiales-narino.gov.co
atencionalciudadano@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 (602) 725 0180 - 773 4044

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.152.070 expedida en Ipiales (N), ha suscrito con la Alcaldía Municipal de Ipiales el siguiente contrato de prestación de servicios:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008 DE 2025**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE DESARROLLEN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE IPIALES."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar acompañamiento jurídico en la ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de forma que se cumplan los términos y condiciones previstos en la ley.

2. Proyectar para la firma del director del departamento de contratación los documentos, oficios, comunicaciones, actos contratos, acta, derechos de petición y demás instrumentos jurídicos que se le asignen.

3. Proy4ectar los actos jurídicos que le sean asignados, de acuerdo al nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

4. Proyectare y cuando corresponda revisar la justificación, estudios previos, estudios de necesidad, pliegos de condiciones, reglas de concurso o invitaciones, contratos, modificaciones, prorrogas, adiciones, actas de liquidación de contratos, actos administrativos con ocasión de la actividad contractual.

5. Asesorar la respuesta ante entes de control, veedurías ciudadanas, derechos de petición, requerimientos y en general cualquier clase de actuaciones que sea formulada con ocasión de la actividad contractual del municipio.

6. Participar en los cómitres evaluadores o de verificación que se conformen en la etapa precontractual cuando así lo solicite el jefe de la dependencia.

7. Apoyar en la revisión y aprobación de las garantías que sean otorgadas por los contratistas.

8. Realizar notificaciones y comunicaciones que le sean asignadas en el marco de los procesos de contratación.

9. Verificar el reporte y publicación oportuna de los contratos, convenios y actas suscritas por el Municipio de Ipiales en la plataforma SECOP II.

10. Brindar apoyo parta establecer las metodologías y llevar a cabo los procesos de contratación estatal en todas las etapas conforme a la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que la desarrollen, modifiquen o cambien.

11. Verificar que los sistemas de información de contratación pública se encuentren actualizados.

FECHA DE INICIO: 22 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2025
EL CONTRATO SE ENCUENRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI: __ NO: X
DURACIÓN: 160 DÍAS
VALOR: $16.030.124

SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SECOP: SI X NO: __

Para constancia se firma en Ipiales, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación

Anexo:
Elaboró: DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS – DIRECTOR DAC

Cra. 6 No 8-09 Plaza 20 de Julio Ipiales-Nariño-Colombia
www.ipiales-narino.gov.co
atencionalciudadano@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 (602) 725 0180 - 773 4044

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.152.070 expedida en Ipiales (N), ha suscrito con la Alcaldía Municipal de Ipiales el siguiente contrato de prestación de servicios:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 508 DE 2025**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE DESARROLLEN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE IPIALES."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar acompañamiento jurídico en la ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de forma que se cumplan los términos y condiciones previstos en la ley.

2. Proyectar para la firma del director del departamento de contratación los documentos, oficios, comunicaciones, actos contratos, acta, derechos de petición y demás instrumentos jurídicos que se le asignen.

3. Proy4ectar los actos jurídicos que le sean asignados, de acuerdo al nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

4. Proyectare y cuando corresponda revisar la justificación, estudios previos, estudios de necesidad, pliegos de condiciones, reglas de concurso o invitaciones, contratos, modificaciones, prorrogas, adiciones, actas de liquidación de contratos, actos administrativos con ocasión de la actividad contractual.

5. Asesorar la respuesta ante entes de control, veedurías ciudadanas, derechos de petición, requerimientos y en general cualquier clase de actuaciones que sea formulada con ocasión de la actividad contractual del municipio.

6. Participar en los cómitres evaluadores o de verificación que se conformen en la etapa precontractual cuando así lo solicite el jefe de la dependencia.

7. Apoyar en la revisión y aprobación de las garantías que sean otorgadas por los contratistas.

8. Realizar notificaciones y comunicaciones que le sean asignadas en el marco de los procesos de contratación.

9. Verificar el reporte y publicación oportuna de los contratos, convenios y actas suscritas por el Municipio de Ipiales en la plataforma SECOP II.

10. Brindar apoyo parta establecer las metodologías y llevar a cabo los procesos de contratación estatal en todas las etapas conforme a la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que la desarrollen, modifiquen o cambien.

11. Verificar que los sistemas de información de contratación pública se encuentren actualizados.

FECHA DE INICIO: 09 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2025
EL CONTRATO SE ENCUENRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI: __ NO: X
DURACIÓN: 159 DÍAS
VALOR: $16.030.124

SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SECOP: SI X NO: __

Para constancia se firma en Ipiales, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2026)

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación

Anexo:

Elaboró: DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS – DIRECTOR DAC

Cra. 6 No 8-09 Plaza 20 de Julio Ipiales-Nariño-Colombia
www.ipiales-narino.gov.co
atencionalciudadano@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 (602) 725 0180 - 773 4044

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.152.070 expedida en Ipiales (N), ha suscrito con la Alcaldía Municipal de Ipiales el siguiente contrato de prestación de servicios:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019 DE 2026**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE DESARROLLEN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE IPIALES."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar acompañamiento jurídico en la ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de forma que se cumplan los términos y condiciones previstos en la ley.

2. Proyectar para la firma del director del departamento de contratación los documentos, oficios, comunicaciones, actos contratos, acta, derechos de petición y demás instrumentos jurídicos que se le asignen.

3. Proy4ectar los actos jurídicos que le sean asignados, de acuerdo al nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

4. Proyectare y cuando corresponda revisar la justificación, estudios previos, estudios de necesidad, pliegos de condiciones, reglas de concurso o invitaciones, contratos, modificaciones, prorrogas, adiciones, actas de liquidación de contratos, actos administrativos con ocasión de la actividad contractual.

5. Asesorar la respuesta ante entes de control, veedurías ciudadanas, derechos de petición, requerimientos y en general cualquier clase de actuaciones que sea formulada con ocasión de la actividad contractual del municipio.

6. Participar en los cómitres evaluadores o de verificación que se conformen en la etapa precontractual cuando así lo solicite el jefe de la dependencia.

7. Apoyar en la revisión y aprobación de las garantías que sean otorgadas por los contratistas.

8. Realizar notificaciones y comunicaciones que le sean asignadas en el marco de los procesos de contratación.

9. Verificar el reporte y publicación oportuna de los contratos, convenios y actas suscritas por el Municipio de Ipiales en la plataforma SECOP II.

10. Brindar apoyo parta establecer las metodologías y llevar a cabo los procesos de contratación estatal en todas las etapas conforme a la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que la desarrollen, modifiquen o cambien.

11. Verificar que los sistemas de información de contratación pública se encuentren actualizados.

FECHA DE INICIO: 27 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DE JUNIO DE 2026
EL CONTRATO SE ENCUENRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI: __ NO: X
DURACIÓN: 139 DÍAS
VALOR: $ 13.784.449,5

SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SECOP: SI X NO: __

Para constancia se firma en Ipiales, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación

Anexo:

Elaboró: DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS – DIRECTOR DAC

Cra. 6 No 8-09 Plaza 20 de Julio Ipiales-Nariño-Colombia
www.ipiales-narino.gov.co
atencionalciudadano@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 (602) 725 0180 - 773 4044

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el señor **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.152.070 expedida en Ipiales (N), ha suscrito con la Alcaldía Municipal de Ipiales el siguiente contrato de prestación de servicios:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 448 DE 2026**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE DESARROLLEN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE IPIALES."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar acompañamiento jurídico en la ejecución de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de forma que se cumplan los términos y condiciones previstos en la ley.

2. Proyectar para la firma del director del departamento de contratación los documentos, oficios, comunicaciones, actos contratos, acta, derechos de petición y demás instrumentos jurídicos que se le asignen.

3. Proy4ectar los actos jurídicos que le sean asignados, de acuerdo al nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.

4. Proyectare y cuando corresponda revisar la justificación, estudios previos, estudios de necesidad, pliegos de condiciones, reglas de concurso o invitaciones, contratos, modificaciones, prorrogas, adiciones, actas de liquidación de contratos, actos administrativos con ocasión de la actividad contractual.

5. Asesorar la respuesta ante entes de control, veedurías ciudadanas, derechos de petición, requerimientos y en general cualquier clase de actuaciones que sea formulada con ocasión de la actividad contractual del municipio.

6. Participar en los cómitres evaluadores o de verificación que se conformen en la etapa precontractual cuando así lo solicite el jefe de la dependencia.

7. Apoyar en la revisión y aprobación de las garantías que sean otorgadas por los contratistas.

8. Realizar notificaciones y comunicaciones que le sean asignadas en el marco de los procesos de contratación.

9. Verificar el reporte y publicación oportuna de los contratos, convenios y actas suscritas por el Municipio de Ipiales en la plataforma SECOP II.

10. Brindar apoyo parta establecer las metodologías y llevar a cabo los procesos de contratación estatal en todas las etapas conforme a la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que la desarrollen, modifiquen o cambien.

11. Verificar que los sistemas de información de contratación pública se encuentren actualizados.

FECHA DE INICIO: 16 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2026
EL CONTRATO SE ENCUENRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI: **X** NO: __
DURACIÓN: 47 DÍAS
VALOR: $7.658.027

SE ENCUENTRA PUBLICADO EN SECOP: SI X NO: __

Para constancia se firma en Ipiales, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación

Elaboró: DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS – DIRECTOR DAC
Aprobó: DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS – DIRECTOR DAC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE REGUARDO INDIGENA DE MUELLAMUES Y BYRON YAHIR IPIAL IPIAL	
FECHA:	**ENERO 30 DE 2026**
CONTRATANTE:	**REGUARDO INDIGENA DE MUELLAMUES**
NIT:	**800.217.863-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SIXTO SANDER GUAITARILLA PASPUR**
IDENTIFICACIÓN:	**1.088.648.355**
CONTRATISTA:	**BYRON YAHIR IPIAL IPIAL**
IDENTIFICACIÓN:	**1.010.152.070 de Ipiales**
CDP:	**202603 del 22 de enero de 2026**
DIRECCION:	**Vda el placer** **Ipiales-Nariño** **Celular: 3114052664** **Bayronipia3@gmail.com**

Entre los suscritos, a saber: **SIXTO SANDER GUAITARILLA PASPUR**, mayor de edad, con domicilio en el resguardo indígena de Muellamues municipio de Guachucal, identificado con C.C. No. 1.088.648.355, actuando en nombre y representación del Resguardo Indígena de Muellamues, Departamento de Nariño, en su calidad de Gobernador, según las facultades conferidas en la Constitución Nacional, artículos 56, 329, convenio de la O.I.T No. 169 de 1989 adoptado mediante ley 21 de 1991, decreto 1088 de 1993, ley 1454 de 2011, decreto 1953 de 2014, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominara el RESGUARDO y obrará como CONTRATANTE, por una parte y por otra parte **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ipiales, Nariño identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.010.152.070 de Ipiales**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Prestación de servicios profesionales como asesor externo en el área de contratación; en apoyo, al fortalecimiento institucional para el desarrollo del buen gobierno y gobierno propio, además de brindar asesoría externo al resguardo indígena de muellamués en aspectos netamente juridicos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista presta sus servicios de manera autónoma e independiente, enfocado en las políticas y servicios que el RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES previamente pactado y socializado por la entidad.

SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES pagara al CONTRATISTA la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) M/CTE los cuales se incluye los impuestos que se llegaren a causar, y los respectivos gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación. DE LA FORMA DE PAGO: EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES pagara el valor del contrato mediante actas parciales, en las cuales se certifique por parte del supervisor, el cumplimiento del objeto del contrato previa presentación del informe de desarrollo de actividades y presentación de facturas y/o cuentas de cobro, teniendo en cuenta que para el último pago se suscribirá acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor .PARAGRAFO 1: Los pagos se

realizarán previa verificación y visto bueno del supervisor del contrato, a través de certificado de cumplimiento suscrita por este y aprobada por la entidad. Igualmente, el supervisor verificara la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad integral, según sea el caso. PARAGRAFO 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato, serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARAGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C de la Oficina de Tesorería de la entidad, sin generar intereses moratorios. PARAGRAFO 4: INCREMENTO: El precio para la prestación del servicio se mantendrá de acuerdo a la propuesta económica y al análisis de los precios unitarios presentados por el CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato.

TERCERA - DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, el contrato se mantendrá vigente hasta su liquidación.

CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , por el presente contrato este sujeto a la respectiva aprobación presupuestal para el año 2026, para lo cual se ha expedido por parte de la oficina de presupuesto del RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No N° 2026000003 del 22 de enero del 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.01.01 denominado; "FORTALECIMIENTO A PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION AESGPRI". expedido por el profesional del la Jefatura de Presupuesto del Resguardo.

QUINTA: SUPERVISION: EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio del representante legal del RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , o quien haga las veces. Las atribuciones y funciones del supervisor son entre otras:

1. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las normas, especificaciones y en especial las condiciones contractuales.
3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato para efectos de su reconocimiento y pago.
4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes.
5. Verificar que los contratistas realicen los aportes de salud y pensión cuando sea el caso.
6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato.
7. Las estipuladas en la Ley 1474 de 2011.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
A) DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga con RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES a:

Obligaciones específicas del contratista.

Para el desarrollo del objeto contractual se debe realizar las siguientes actividades específicas.

1. Brindar asesoría en materia contractual con respecto a los procesos de contratación que requiera el Resguardo.
2. Brindar asesoría al Resguardo Indígena de Muellamues, en los asuntos en los que le sea requerido, en los componentes netamente jurídicos.
3. Brindar orientación a la corporación del Resguardo Indígena de Muellamues frente a la aplicación e interpretación de la normatividad que rige en los diferentes procesos de contratación.
4. Apoyar el desarrollo de los procesos de contratación, para lo cual debe realizar la proyección o revisión de las minutas de los contratos a suscribir por el Resguardo, de conformidad con los requerimientos de la entidad contratante, velando que se cumplan los términos y condiciones previstos en la Ley y el respeto de los principios de la contratación estatal. Para esto apoyará a los demás miembros del equipo técnico del Decreto 1953 dispuesto por el Representante Legal del Resguardo Indígena de Muellamues cuando lo requieran, en la formulación de los documentos del proceso de contratación y demás actuaciones jurídicas, con observancia de lo estipulado en las normas existentes sobre la materia, en cuyo caso, su intervención se realizará en el componente jurídico del proceso, siendo la parte técnica responsabilidad de la Jefatura de Planeación de cada proyecto, conforme a los mandamientos del Decreto 1953 de 2014, respetando usos, costumbres y derecho propio.
5. Mantener absoluta reserva sobre información pertinente a la dependencia y aquella adquirida en el ejercicio de su trabajo.
6. Realizar revisión de los expedientes contractuales en los que se solicite su apoyo, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Resguardo
8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato.
9. Presentar los informes que le requiera el supervisor del contrato, en donde se evidencia el cumplimiento del objeto pactado y de cada una de las obligaciones detalladas, mostrando evidencias frente a su desarrollo.
10. A la terminación del contrato debe entregar al supervisor o jefe de la dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales, el archivo de gestión que haya producido en desarrollo del objeto contractual, así como los bienes que le fueron entregados para el mismo fin.
11. Las demás que le sean designadas y que sean acordes con el objeto del contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones Generales del contratista.

1. Presentar al supervisor del contrato informes sobre la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato que EL RESGUARDO INDIGENA DE MUELLAMUES le entregue o terceros le entreguen.
3. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
4. El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualidad del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con el Art. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales de forma obligatoria, siempre y cuando la duración del contrato sea superior a un mes, y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

B.DEL CONTRATANTE: DE EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES : La Empresa se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

SÉPTIMA- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía, y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y por el Estatuto de contratación interna del RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES

OCTAVA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación para la ejecución del objeto de este contrato. PARÁGRAFO 1°: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las previsiones contempladas en la Ley, relacionadas con el pago a los aportes al sistema contributivo en seguridad social integral, principalmente en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, en lo que le corresponda.

NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. PARAGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES, y EL CONTRATISTA podrá cancelar su valor dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia, en caso contrario EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , podrá descontarlas de las cuentas pendientes de pago al CONTRATISTA y/o hacerlas efectivas de la garantía única constituida por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que surjan del presente contrato por parte del CONTRATISTA, podrá EL CONTRATANTE, como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, imponerle a aquel una penalidad pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, la cual podrá compensarse por EL CONTRATANTE, con las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, o cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula, que para el efecto prestará mérito ejecutivo sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno debido a que la compensación causada en los términos de la presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. Lo anterior, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo de EL CONTRATISTA durante la ejecución de este Contrato y se ejecuten las garantías por los perjuicios causados al RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES por encima del valor de la pena o por la falta de pago de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora de parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.
Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. Una vez superadas las cusas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente clausula. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse en forma amigable, RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES y el CONTRATISTA, podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitro, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACION ADICIONES Y PRORROGAS: El presente contrato solo podrá modificarse adicionarse y/o prorrogarse previa justificación y solicitud del Contratista y el Supervisor y cuando el plazo de ejecución del contrato se encuentre vencido sin dicha formalidad se reputará inexistente.

DECIMA CUARTA.- COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Cuando apliquen serán de cargo del CONTRATISTA los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la Ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo liquidaran el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a las fechas de entrega y recibo de lo contratado a satisfacción por parte de EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , el acta de liquidación del contrato será proyectada por el supervisor para la firma de las partes, en ella se constatarán las actividades y cantidades de bienes, entregas, las revisiones, reajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes mutuamente a paz y salvo. También de dejará constancia de los reclamos, objeciones, observaciones. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARAGRAFO 1: El contratista autoriza a EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , para que en el acta de liquidación se efectúe el descuento correspondiente a las multas o clausulas penal previamente aceptadas. PARAGRAFO 2: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, LA EMPRESA adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de la parte contratada; en este caso RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES notificará a EL CONTRATISTA con treinta (30) días calendario de antelación a fecha de su efectiva terminación. b) Cuando a juicio de RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma o la calidad de los servicios prestados por EL CONTRATISTA no se ajuste a los estándares exigidos por RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES o acordados por las partes. c) Por el vencimiento del plazo de ejecución. d) Por mutuo acuerdo entre RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES y EL CONTRATISTA. e) Por decisión unilateral de RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES y de forma inmediata, en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en sus obligaciones frente al pago de las prestaciones al sistema de seguridad social y/o parafiscales. 2. Cuando EL CONTRATISTA (incluidos socios, miembros de órganos colegiados de administración o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por actividades disciplinarias, penales o fiscales. 3. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA EMPESA. f) Por decisión unilateral de EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES.; sin embargo, en este supuesto, RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES se obliga a informar a EL CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su efectiva terminación. g) Por fuerza mayor o caso fortuito. h) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. i) Por Liquidación de RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES previa autorización de la junta directiva j) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifieste los motivos de la terminación, suscrito por ellas. PARÁGRAFO SEGUNDO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o

indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal a), sin embargo, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES

DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del Representante Legal del RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES - **SIXTO SANDER GUAITARILLA PASPUR** - Casa Mayor, Barrio Alcalá, Correo Electrónico: hci-muellamues@hotmail.com

VIGÉSIMA. - GARANTÍAS: De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; No obligatoriedad de garantías. Por lo tanto, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, valor y a la forma de pago, la entidad determina NO EXIGIR la constitución de garantías.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATOS: El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma del mismo por las partes; b) Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal;

VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES, sin que la responsabilidad del contratista se

atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUESéste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGESIMA CUARTA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
En caso de que EL RESGUARDO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.
Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.
La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato:

1. Estudios Previos
2. Propuesta presentada por el contratista
3. Hoja de Vida y sus Anexos
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Copia de Cédula de Ciudadanía
6. RUT
7. Antecedentes Disciplinarios, fiscales y penales
8. Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
9. Certificado de afiliación a salud y pensión
10. Examen de ingreso de salud ocupacional
11. Certificación cuenta bancaria

VIGESIMA SEXTA. CLAUSULAS EXORBITANTES – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el resguardo indígena de Muellamues municipio de Guachucal y el domicilio contractual es el municipio de Guachucal.

En constancia se firma en el resguardo indígena de Muellamues municipio de Guachucal, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE,	CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO **SIXTO SANDER GUAITARILLA PASPUR** R.L.Resguardo Indígena de Muellamues.	**ORIGINAL FIRMADO** **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL** C.C No. **1.010.152.070 de Ipiales.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 025 DE 2026 CELEBRADO ENTRE REGUARDO INDIGENA DE MUELLAMUES Y BYRON YAHIR IPIAL IPIAL	
FECHA:	**JULIO 9 DE 2026**
CONTRATANTE:	**REGUARDO INDIGENA DE MUELLAMUES**
NIT:	**800.217.863-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SIXTO SANDER GUAITARILLA PASPUR**
IDENTIFICACIÓN:	**1.088.648.355**
CONTRATISTA:	**BYRON YAHIR IPIAL IPIAL**
IDENTIFICACIÓN:	**1.010.152.070 de Ipiales**
CDP:	**202639 del 9 de julio de 2026**
DIRECCION:	**Vda el placer** **Ipiales-Nariño** **Celular: 3114052664** **Bayronipia3@gmail.com**

Entre los suscritos, a saber: **SIXTO SANDER GUAITARILLA PASPUR**, mayor de edad, con domicilio en el resguardo indígena de Muellamues municipio de Guachucal, identificado con C.C. No. 1.088.648.355, actuando en nombre y representación del Resguardo Indígena de Muellamues, Departamento de Nariño, en su calidad de Gobernador, según las facultades conferidas en la Constitución Nacional, artículos 56, 329, convenio de la O.I.T No. 169 de 1989 adoptado mediante ley 21 de 1991, decreto 1088 de 1993, ley 1454 de 2011, decreto 1953 de 2014, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominara el RESGUARDO y obrará como CONTRATANTE, por una parte y por otra parte **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ipiales, Nariño identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.010.152.070 de Ipiales**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Prestación de servicios profesionales como asesor externo en el área de contratación; en apoyo, al fortalecimiento institucional para el desarrollo del buen gobierno y gobierno propio, además de brindar asesoría externo al resguardo indígena de muellamués en aspectos netamente juridicos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista presta sus servicios de manera autónoma e independiente, enfocado en las políticas y servicios que el RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES previamente pactado y socializado por la entidad.

SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES pagara al CONTRATISTA la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000) M/CTE los cuales se incluye los impuestos que se llegaren a causar, y los respectivos gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación. DE LA FORMA DE PAGO: EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES pagara el valor del contrato mediante actas parciales, en las cuales se certifique por parte del supervisor, el cumplimiento del objeto del contrato previa presentación del informe de desarrollo de actividades y presentación de facturas y/o cuentas de cobro, teniendo en cuenta que para el último pago se suscribirá acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor .PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa verificación y visto bueno del supervisor del contrato, a través de certificado de cumplimiento suscrita por este y aprobada por la entidad. Igualmente, el supervisor verificara la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad integral, según sea el caso. PARAGRAFO 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato, serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARAGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C de la Oficina de Tesorería de la entidad, sin generar intereses moratorios. PARAGRAFO 4: INCREMENTO:

El precio para la prestación del servicio se mantendrá de acuerdo a la propuesta económica y al análisis de los precios unitarios presentados por el CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato.

TERCERA - DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 22 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, el contrato se mantendrá vigente hasta su liquidación.

CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , por el presente contrato este sujeto a la respectiva aprobación presupuestal para el año 2026, para lo cual se ha expedido por parte de la oficina de presupuesto del RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No N° 202639 del 9 de julio del 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.01.01 denominado; "FORTALECIMIENTO A PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION AESGPRI". expedido por el profesional de la Jefatura de Presupuesto del Resguardo.

QUINTA: SUPERVISION: EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio del representante legal del RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , o quien haga las veces. Las atribuciones y funciones del supervisor son entre otras:

1. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las normas, especificaciones y en especial las condiciones contractuales.
3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato para efectos de su reconocimiento y pago.
4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes.
5. Verificar que los contratistas realicen los aportes de salud y pensión cuando sea el caso.
6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato.
7. Las estipuladas en la Ley 1474 de 2011.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
A) DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga con RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES a:

Obligaciones específicas del contratista.

Para el desarrollo del objeto contractual se debe realizar las siguientes actividades específicas.

1. Brindar asesoría en materia contractual con respecto a los procesos de contratación que requiera el Resguardo.
2. Brindar asesoría al Resguardo Indígena de Muellamues, en los asuntos en los que le sea requerido, en los componentes netamente jurídicos.
3. Brindar orientación a la corporación del Resguardo Indígena de Muellamues frente a la aplicación e interpretación de la normatividad que rige en los diferentes procesos de contratación.
4. Apoyar el desarrollo de los procesos de contratación, para lo cual debe realizar la proyección o revisión de las minutas de los contratos a suscribir por el Resguardo, de conformidad con los requerimientos de la entidad contratante, velando que se cumplan los términos y condiciones previstos en la Ley y el respeto de los principios de la contratación estatal. Para esto apoyará a los demás miembros del equipo técnico del Decreto 1953 dispuesto por el Representante Legal del Resguardo Indígena de Muellamues cuando lo requieran, en la formulación de los documentos del proceso de contratación y demás actuaciones jurídicas, con observancia de lo estipulado en las normas existentes sobre la materia, en cuyo caso, su intervención se realizará en el componente jurídico del proceso, siendo la parte técnica responsabilidad

de la Jefatura de Planeación de cada proyecto, conforme a los mandamientos del Decreto 1953 de 2014, respetando usos, costumbres y derecho propio.

5. Mantener absoluta reserva sobre información pertinente a la dependencia y aquella adquirida en el ejercicio de su trabajo.
6. Realizar revisión de los expedientes contractuales en los que se solicite su apoyo, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Resguardo
8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato.
9. Presentar los informes que le requiera el supervisor del contrato, en donde se evidencia el cumplimiento del objeto pactado y de cada una de las obligaciones detalladas, mostrando evidencias frente a su desarrollo.
10. A la terminación del contrato debe entregar al supervisor o jefe de la dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales, el archivo de gestión que haya producido en desarrollo del objeto contractual, así como los bienes que le fueron entregados para el mismo fin.
11. Las demás que le sean designadas y que sean acordes con el objeto del contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones Generales del contratista.

1. Presentar al supervisor del contrato informes sobre la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.
2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato que EL RESGUARDO INDIGENA DE MUELLAMUES le entregue o terceros le entreguen.
3. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
4. El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualidad del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con el Art. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales de forma obligatoria, siempre y cuando la duración del contrato sea superior a un mes, y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

B.DEL CONTRATANTE: DE EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES : La Empresa se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

SÉPTIMA- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía, y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y por el Estatuto de contratación interna del RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES

OCTAVA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación para la ejecución del objeto de este contrato. PARÁGRAFO 1°: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las previsiones contempladas en la Ley, relacionadas con el pago a los aportes al sistema contributivo en seguridad social integral, principalmente en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, en lo que le corresponda.

NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. PARAGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES, y EL CONTRATISTA podrá cancelar su valor dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia, en caso contrario EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , podrá descontarlas de las cuentas pendientes de pago al CONTRATISTA y/o hacerlas efectivas de la garantía única constituida por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que surjan del presente contrato por parte del CONTRATISTA, podrá EL CONTRATANTE, como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, imponerle a aquel una penalidad pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, la cual podrá compensarse por EL CONTRATANTE, con las sumas adeudadas al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, o cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula, que para el efecto prestará mérito ejecutivo sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno debido a que la compensación causada en los términos de la presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. Lo anterior, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo de EL CONTRATISTA durante la ejecución de este Contrato y se ejecuten las garantías por los perjuicios causados al RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES por encima del valor de la pena o por la falta de pago de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora de parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.
Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
Una vez superadas las cusas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente clausula. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la

celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse en forma amigable, RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES y el CONTRATISTA, podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitro, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACION ADICIONES Y PRORROGAS: El presente contrato solo podrá modificarse adicionarse y/o prorrogarse previa justificación y solicitud del Contratista y el Supervisor y cuando el plazo de ejecución del contrato se encuentre vencido sin dicha formalidad se reputará inexistente.

DECIMA CUARTA.- COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Cuando apliquen serán de cargo del CONTRATISTA los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la Ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo liquidaran el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a las fechas de entrega y recibo de lo contratado a satisfacción por parte de EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , el acta de liquidación del contrato será proyectada por el supervisor para la firma de las partes, en ella se constatarán las actividades y cantidades de bienes, entregas, las revisiones, reajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes mutuamente a paz y salvo. También de dejará constancia de los reclamos, objeciones, observaciones. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARAGRAFO 1: El contratista autoriza a EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES , para que en el acta de liquidación se efectúe el descuento correspondiente a las multas o clausulas penal previamente aceptadas. PARAGRAFO 2: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, LA EMPRESA adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de la parte contratada; en este caso RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES notificará a EL CONTRATISTA con treinta (30) días calendario de antelación a fecha de su efectiva terminación. b) Cuando a juicio de RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma o la calidad de los servicios prestados por EL CONTRATISTA no se ajuste a los estándares exigidos por RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES o acordados por las partes. c) Por el vencimiento del plazo de ejecución. d) Por mutuo acuerdo entre RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES y EL CONTRATISTA. e) Por decisión unilateral de RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES y de forma inmediata, en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en sus obligaciones frente al pago de las prestaciones al sistema de seguridad social y/o parafiscales. 2. Cuando EL CONTRATISTA (incluidos socios, miembros de órganos colegiados de administración o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por actividades disciplinarias, penales o fiscales. 3. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA EMPESA. f) Por decisión unilateral de EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES.; sin embargo, en este supuesto, RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES se obliga a informar a EL CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su efectiva terminación. g) Por fuerza mayor o caso fortuito. h) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. i) Por Liquidación de RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES previa autorización de la junta directiva j) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifieste los motivos de la terminación, suscrito por ellas. PARÁGRAFO SEGUNDO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal a), sin embargo, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES En caso de terminación anticipada

de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES

DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del Representante Legal del RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a EL RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES - **SIXTO SANDER GUAITARILLA PASPUR** - Casa Mayor, Barrio Alcalá, Correo Electrónico: hci-muellamues@hotmail.com

VIGÉSIMA. - GARANTÍAS: De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; No obligatoriedad de garantías. Por lo tanto, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, valor y a la forma de pago, la entidad determina NO EXIGIR la constitución de garantías.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATOS: El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma del mismo por las partes; b) Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal;

VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUESéste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGESIMA CUARTA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que EL RESGUARDO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.
Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.
La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato:

1. Estudios Previos
2. Propuesta presentada por el contratista
3. Hoja de Vida y sus Anexos
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Copia de Cédula de Ciudadanía
6. RUT
7. Antecedentes Disciplinarios, fiscales y penales
8. Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
9. Certificado de afiliación a salud y pensión
10. Examen de ingreso de salud ocupacional
11. Certificación cuenta bancaria

VIGESIMA SEXTA. CLAUSULAS EXORBITANTES – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el resguardo indígena de Muellamues municipio de Guachucal y el domicilio contractual es el municipio de Guachucal.

En constancia se firma en el resguardo indígena de Muellamues municipio de Guachucal, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE,	CONTRATISTA,
SIXTO SANDER GUAITARILLA PASPUR	**BYRON YAHIR IPIAL IPIAL**
R.L.Resguardo Indígena de Muellamues.	C.C No. **1.010.152.070 de Ipiales**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RESGUARDO INDÍGENA DE MUELLAMUES SIXTO GUAITARILLA GOBERNADOR 2026 GUACHUCAL - NARIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.010.152.070**

IPIAL IPIAL

APELLIDOS

BYRON YAHIR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-2000**

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-JUN-2018 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-2306700-01015334-M-1010152070-20180618 **0061576197A 1** 50572741

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305027657

M
15:31:58

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BYRON YAHIR IPIAL IPIAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010152070:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 15:32:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1010152070
Código de Verificación	101015207026101915324 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:44:49 PM horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1010152070**
Apellidos y Nombres: **IPIAL IPIAL BYRON YAHIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 03:43:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1010152070** y Nombre: **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149853619** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1010152070 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/10/2026 03:31 PM

Código Verificación: **KQ7THA9BVL**

Válida hasta: **19/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



1072 [illegible]207D

NOMBRES: BYR[illegible] YAHIR

APELLIDOS: [illegible]L IPIA



Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2030	2040	2050

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/05/2019

DISTRITO MILITAR: 021

P264032

CR. ELKIN ALFONSO ARGOTE HIDALGO
DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

BYRON YAHIR IPIAL IPIAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.010.152.070**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

COORDINACION DE AFILIACIÓN Y REGISTRO

CERTIFICA

Una vez verificada la base de datos empresarial, el afiliado relacionado a continuación presenta la siguiente información con corte a la fecha de expedición de la misma.

Que el (la) señor(a):	IPIAL IPIAL BYRON YAHIR
Identificación	CC 1010152070
Municipio	IPIALES
Aportante	IPIAL IPIAL BYRON YAHIR
Documento Aportante	1010152070
Tipo Cotizante	Independiente con contrato de prestacion de servicios superior a un mes
IPS Asignada	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD INDIGENA GUAITARA - PRINCIPAL
Estado	Activo
Fecha Afiliación	01/06/2010 12:00:00 a. m.
Régimen	Contributivo
Zona	R2

Dada el lunes, 19 de octubre de 2026

Cordialmente

Oficina Virtual Mallamas - EPS

Generado por: **CRONHIS**. Fecha Impresión:2023-11-27 04:01:31 PM(ESTEBS)

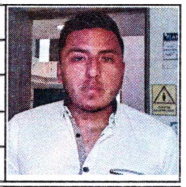
IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS

NIT:901411424
TORRE EMPRESARIAL PLAZA CENTRO OFICINA 508 TELÉFONO 3153729654-3160442189

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

EXAMEN: Ingreso	**HORA**: 03:47PM	**FECHA DE REALIZACIÓN**:2023- 11-27

DATOS EMPRESA Y CARGO			
NOMBRE DE LA EMPRESA	CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	**TELÉFONO**	
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA	PASTO	**ANTIGÜEDAD/MES**	
DESCRIPCIÓN DEL CARGO	ASESOR JURIDICO	**CARGO**	ASESOR JURIDICO

DATOS TRABAJADOR					
APELLIDOS Y NOMBRES	IPIAL IPIAL BYRON YAHIR		**ESCOLARIDAD**	PROFESIONAL	
FECHA DE NACIMIENTO	2000-05-17	**EDAD:** 23 Años	**ESTADO CIVIL**	Soltero(a)	
IDENTIFICACIÓN	1010152070	**GENERO:** M	**EPS**	MALLAMAS	
DIRECCIÓN	VEREDA EL PLACER		**TELÉFONO**	3114052664	

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	Condiciones de salud que no interfieren con la capacidad laboral del trabajador y los requerimientos del perfil del cargo

OBSERVACIONES LABORALES

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA LABOR

EMPRESA
Inducción/Reinducción en ejecución de trabajo seguro
Cuidados en ergonomia laboral
Cuidados en higiene ocupacional
Pausas activas de acuerdo a protocolo establecido por la empresa
Hacer uso de elementos de proteccion personal de acuerdo a exposicion de riesgo

TRABAJADOR
Control peso/nutrición balanceada
Practicar ejercicio físico de forma regular
Llevar una dieta variada con abundancia de cereales, verduras y frutas.
Uso permanente de corrección visual

El médico(a) especialista en salud ocupacional hace constar que se realizó el examen médico al trabajador de acuerdo a la normatividad vigente y que la custodia de la historia clínica es su responsabilidad.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Certifico que como paciente, he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias que la empresa requiere y doy fé que la información suministrada y registrada por el médico es veraz.
Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro) dando cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007 Art. 10 y Resolución 0312 de 2019 y las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Dra. Magda Benitez
Médico Esp. en Salud Ocupacional
RM. 520528 Lic No. 225

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL TRABAJADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
BYRON YAHIR

APELLIDOS:
IPIAL IPIAL

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL PASTO

FECHA DE GRADO
21/07/2023

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
1010152070

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/08/2023

TARJETA N°
412447

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

CERTIFICADO N.°: 1280869

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1010152070**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	16/08/2023	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	412447	16/08/2023	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 19 días del mes de octubre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme la normatividad aplicable, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Licencia Temporal (LT) o Tarjeta Profesional de Abogado TPA) vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Abogados (RNA).

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9c526923027d5a409ca97bc2f596cf3ee84085cbdd598f6ce0cb089246e344**

Documento generado en 19/10/2026 05:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL** , identificado(a) con número de documento **1010152070** y tarjeta profesional No. **412447**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ededccdfe9c6f9cfb598ad4cd2e232594b510ac9c49cd50bda04c42e157273e6**

Documento generado en 19/10/2026 05:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 800.099.095-7

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES

PAZ Y SALVO

RECIBO DE PAGO NO.
26010410024351

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
19/10/2026	19/10/2026	31/10/2026
No. IDENTIFICACIÓN	**APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE**	
1010152070	BYRON YAHIR IPIAL IPIAL	
TELÉFONO	**DIRECCIÓN**	
/	VEREDA EL PLACER	

(415)7709998117518(8020)26010410024351(3900)000000000031400(96)20261031

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	PAZ Y SALVO-MUNICIPAL	1	$ 0	18,000.00	$18.000
2	PROCULTURA 0.5% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	$ 0	9,000.00	$ 9.000
3	UDENAR 0.05% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	$ 0	4,400.00	$ 4.400
			TOTAL A PAGAR:		$ 31.400

Observaciones:

Banco de Occidente
SAE MUNICIPIO DE IPIALES
19 OCT 2026
RECIBIDO CON PAGO

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ.

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS

Banco de Occidente

TIMBRE DEL BANCO

- COPIA CONTRIBUYENTE -

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No **3287**

VALIDO HASTA: **Jueves, 19 de Noviembre de 2026**

PARA: TRAMITES LEGALES

BYRON YAHIR IPIAL IPIAL

Cédula de ciudadanía o **NIT 1010152070**

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Municipales. Se expide a solicitud del interesado, sin perjuicio de la revisión y facultad de Fiscalizar los mismos.

Paz y Salvo de Valorización No. 0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

FECHA DE EXPEDICIÓN **Lunes, 19 de Octubre de 2026**

ELABORÓ	SUBSECRETARIO(A) GESTIÓN TRIBUTARIA	TESORERO(A) MUNICIPAL
	REVISÓ Y APROBÓ	REVISÓ Y APROBÓ

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, BYRON YAHIR IPIAL

IDENTIFICADO CON: C.C. X | C.E. | T.I. | N° 1.010.152.070 | CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	NARIÑO	Municipio	IPIALES
Dirección	BARRIO EL PLACER			Teléfonos	3114052664

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
OMAR JOSE IPIAL CUSASPUD	87.710.479	PADRE
ROSA DEL CARMEN IPIAL TENGANAN	37.008.841	MADRE
FRANCO MILLER IPIAL IPIAL	1.085.923.197	HERMANO
OMAR ENRIQUE IPIAL IPIAL	1.085.946.903	HERMANO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	50.711
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 5.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	AHORRO	550488427686263	IPIALES	$ 50.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
LOTE	VEREDA EL PLACER	$ 5.000.000
LOTE	VEREDA EL PLACER	$ 5.000.000
VEHICULO	MAZDA 3	$ 40.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

IPIALES, NOVIEMBRE DEL 2026

CIUDAD Y FECHA

FORMATO ACTA DE VERIFICACION ANTECEDENTES

El Director del Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación, procede a verificar en línea, a través de los siguientes enlaces: www.procuraduria.gov.co - www.contraloria.gov.co - https://antecedentes.policia.gov.co - https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx - https://carpetaciudadana.and.gov.co/ lo siguiente:

Nombre y C.C./Nit.	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes fiscales	Antecedentes judiciales	Registro Nacional de Medidas Correctivas	Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
BYRON YAHIR IPIAL IPIAL C.C.1.010.152.070	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes

Para constancia se firma en Ipiales, noviembre de 2026.

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación

REVISO: **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS**
CARGO: Director Departamento Administrativo de Contratación

ELAVORO: **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS**
CARGO: Director Departamento Administrativo de Contratación

Ipiales, noviembre de 2026

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal de Ipiales

Ref.: Designación de supervisión.

Cordial saludo

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS, persona mayor de edad, con domicilio en Ipiales (N) identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.818.760 de Manizales (Caldas), actuando en calidad de Director Departamento Administrativo de Contratación, por medio del presente escrito, me permito informar que la supervisión del contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN, FORTALECIENDO LA INSTITUCIONALIDAD, Y GESTIÓN CONTRACTUAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUSLES, ENFOCADOS EN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL."** que se va a suscribir con el señor **BYRON YAHIR IPIAL IPIAL,** será ejercida directamente por el suscrito, en mi calidad de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos estatales.

Sin otro particular me suscribo de usted.

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyecto: David Tarcisio Villamil Rosas– Director Dac
Aprobó: David Tarcisio Villamil Rosas– Director Dac